

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3267-2015

Fecha 17 de abril de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con doce minutos del día diecisiete de abril del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintitrés de marzo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Relacionado con el proyecto que se desarrolla en Villas de Zaragoza, punto de referencia Motel Sol y Luna, para indicar que se procedió a romper la calle para quitar las piedras, específicamente en la bajada (se adjuntan fotografías) de aproximadamente 250 metros y fueron informados que sería arreglada antes de las elecciones y a la fecha no hay ningún avance".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Formulario: Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la Jefatura de la zona occidental, informan al ciudadano lo siguiente:

2.1) El personal del FISDL asignado al municipio de Zaragoza por medio del Asesor Municipal, contacto al Jefe del departamento de adquisiciones y contrataciones institucionales de la Alcaldía Municipal de Zaragoza, ya que dicho proyecto corresponde al proyecto del Programa de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales del componente 1, "**Pavimentación en Calles de Comunidades del municipio de Zaragoza**".

2.2) Como parte de la carpeta técnica del proyecto y para su aprobación en la Institución, se solicitó en su momento que se extendiera un acuerdo municipal en donde se comprometería la Municipalidad a efectuar trabajos previos a la ejecución, estos serían de conformación de algunas rasantes, con el fin de evitar que se incrementaran los costos de carpeta, para remover algún material existente y aprovechando que la municipalidad posee alguna maquinaria.

2.3) Al mismo tiempo se aclara que la documentación para solicitar la No Objeción a la evaluación se entregó en FISDL San Jacinto el pasado 20 de marzo de 2015, la cual está en revisión y se han encontrado algunas observaciones por superar aún.

2.4) Se desconoce y no se recibieron explicaciones en la alcaldía, el por qué se han iniciado los trabajos si no está contratada la empresa aún, ni porque se hizo ver que estaría finalizada antes de las elecciones, esto lo deberá aclarar la municipalidad al ciudadano que ha consultado. La carpeta y demás expedientes de No Objeciones de la Licitación se encuentran en poder de la Alcaldía Municipal en sus instalaciones.

2.5) Actualmente se está evaluando las ofertas para adjudicar y contratar al realizador del proyecto, sobre el movimiento de las piedras y demás ripio observado, como lo expresa el asesor municipal, es compromiso municipal, sin embargo como FISDL estaremos insistiendo para que la municipalidad realice esa limpieza la cual es necesaria previo a dar la orden de inicio. Se estima que la orden de inicio para dicho proyecto se dé en la primera o segunda semana de mayo.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

Formulario: Acta de Entrega de Información

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA:  **Información requerida*

